



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

INFORME SECRETARIAL: Yopal, marzo 14 de 2023 hora 3:00 PM, al despacho de la señora Jueza informando que en la fecha se recibió el ACUERDO No. CSJBOYA23-309 de marzo 9 de 2023 expedido CSJBOY, donde se autoriza la redistribución de expedientes entre los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Civiles Municipales de Yopal - Casanare. Sírvase proveer.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

Yopal, 15 de marzo de 2023

OBJETO

Determinar la remisión del presente expediente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, para su conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Según Acuerdo PCSJA22-12028, del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos permanentes a nivel nacional, y en su Artículo 43 creó con carácter permanente a partir del 11 de enero de 2023, un Juzgado 4º Civil Municipal para la ciudad de Yopal, determinando en su art. 65 que el reparto de los procesos

con el Juzgado creado será determinado por los respectivos Consejo Seccionales de la Judicatura.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJBOYA23-309 de marzo 9 de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare, por medio del cual se autoriza la redistribución de expedientes con destino al Juzgado 4° Civil Municipal de Yopal, se debe remitir el presente proceso al mencionado juzgado, para su conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, en el estado en que se encuentra, para su conocimiento y continuación del trámite que en derecho corresponda, conforme a lo ordenado en el Acuerdo mencionado.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus apoderados si hay términos que estén corriendo, estos quedan suspendidos hasta tanto, el nuevo Juez de conocimiento avoque el mismo.

TERCERO: Si existen títulos a favor de este proceso, una vez se tenga la cuenta de depósitos judiciales, conviértanse a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, previa solicitud de éstos por parte del correspondiente Despacho.

CUARTO: Remitir el expediente digital a través de link, haciendo entrega a la vez del físico correspondiente cuando este exista, dejando

las constancias del caso. Si el expediente se encuentra sin digitalizar, remitir el expediente físico y una carpeta digital con los memoriales radicados al mismo.

QUINTO: Advertir a las partes y los apoderados que, a partir de la notificación por Estado del presente auto, los memoriales deberán dirigirse al nuevo Juzgado de Conocimiento.

SEXTO: Requerir a las partes para que soliciten el link del expediente **ante el nuevo Juzgado de conocimiento**, debiendo verificar que todas sus peticiones se encuentren anexas al mismo.

SEPTIMO: Informar a los abogados y litigantes en causa propia que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal funciona en la Transversal 18 No. 7-25, piso 3 Edificio Sole, de la ciudad de Yopal.

OCTAVO: Publíquese en el micrositio de la página web de la Rama Judicial y envíese copia de la lista de los expedientes enviados al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA

LA JUEZ

Correo electrónico
Página WEB: <https://www.ujc.gov.co>

La providencia anterior se notifica por anotación en el **ESTADO No 005**, fijado hoy marzo 16 de 2023, a

oj.ramajudicial.gov.co
[juzgado-001-civil-municipal-de-yopal](http://juzgado-001-civil-municipal-de-yopal.gov.co)

las 7:00



